



Este nuevo criterio de la Consejería va a motivar que enviemos escritos a los ciudadanos que se habían puesto en contacto con nosotros para manifestar dicha queja de falta de asimilación, al objeto de que se les emita un nuevo certificado acreditativo de su discapacidad.

### 01.III.2.2.6 Lengua de Signos

Ya en el informe del año 2012 señalábamos que la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales promovió la aprobación de la Ley 11/2011 por el que se regula el uso de la Lengua de Signos Española y los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera en Andalucía. Desde entonces varias han sido las veces que la Federación Andaluza de Asociaciones de Personas Sordas se han dirigido a nosotros con el deseo de *“Conseguir una implementación progresiva y efectiva de la ley”* (queja 13/884) como por ejemplo a través de la presentación de un borrador de un *“Programa-concierto de accesibilidad a la comunicación a través del intérprete de lengua de signos para los Servicios ordinarios y urgencias de 24 horas”*. A lo que la Consejería contestó sobre las diferentes subvenciones a los programas y con el compromiso de dar cumplimiento a las previsiones legales referidas a la accesibilidad de la comunicación de las personas con discapacidad auditiva.

También en este año 2014 se han dirigido a nuestra Institución varias Asociaciones, encabezadas por la Asociación Cultural de Personas Sordas de Sevilla, solicitando la intervención de esta Defensoría ante la que consideraban una deficiente calidad del servicio de información prestado por el Ayuntamiento de Sevilla, a través del teléfono 010, a personas con necesidades auditivas especiales. Ante tal solicitud, se lleva a cabo una intervención mediadora entre la parte afectada y el Ayuntamiento citado, resultado de la cual es el compromiso de este último de mejorar la calidad de tal servicio, para lo cual interesa la colaboración de las asociaciones promotoras de la queja ([queja 14/3657](#)).

### 01.III.2.2.7 Servicios Sociales y Discapacidad

La precariedad, no ya económica, sino incluso de medios físicos y de recursos personales de valimiento, en conjunción, generan situaciones muy penosas para quienes las sufren y para quienes las conocen sin poder remediarlas. Siendo así que, en no pocas ocasiones, perduran en el anonimato, debido a la falta de capacidad de la persona afectada para alzar su voz pidiendo ayuda.

En el sentido apuntado, hemos de traer a colación el supuesto del que se nos dio noticia en los últimos meses del pasado año, que alertaba de la situación de precariedad y abandono en la que se encontraban una madre mayor y su hijo de mediana edad, que vivían juntos y que estaban precisados de atención residencial debido a su incapacidad de autovalimiento (ella por su edad y él por tener amputadas ambas piernas) y a la carencia de suministros básicos esenciales en su domicilio.

Si bien la razón inicial de la queja era la de denunciar el retraso en la tramitación en plazo de sus respectivos procedimientos de dependencia, instando a su resolución para que pudieran acceder a una plaza residencial concertada, enseguida se produjo una circunstancia de urgencia sobrevenida, ocasionada por la entrada de gran cantidad de agua en la vivienda de estas personas, a causa de las abundantes lluvias que se estaban produciendo en esos días y que la habían anegado por su estado ruinoso.